

CONTRATO No. 185/2021

NOSOTROS: ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE"** o **"MINEC"** por una parte y por la otra, **PEDRO ALEXANDER LÓPEZ PÉREZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos la presente **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE TÉCNICO EN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Participar de la elaboración de instrumentos geográficos basados en el análisis ecológico del paisaje que promuevan la conectividad entre paisajes, ecosistemas y hábitat; y establezca las zonas prioritarias naturales y zonas de aprovechamiento en función de facilitar la toma de decisiones y agilización de procesos. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y, **c)** Las resoluciones modificativas en su caso, y otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Presupuestario del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto

General-GOES-2021 para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 6,600.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA. Se establecen tres pagos distribuidos de la manera siguiente: el primer pago corresponde a la ejecución de los productos 1 y 2; el segundo pago corresponde a la ejecución del producto 3; y el tercer pago corresponde al producto 4, con forme al siguiente cuadro:

No.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO INCLUYENDO IVA
1	<p>Producto 1. Entrega parcial de mapa de bosques no bosques actualizados al 70%, según territorio designado por coordinación. El mapa de bosques no bosques consiste en interpretar a través de foto interpretación y mediante el uso de tecnología Lidar y Satelital disponible en el MARN la identificación de bosques, según la definición establecida para el inventario de bosques. Los criterios generales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de vegetación a través de imágenes landsat Google Earth más actualizadas disponibles. • Altura de objetos mayor a 4 metros Lidar 2014 • Permanencia en el tiempo mayor desde el año 2014 • Tamaño mínimo de representación geográfica 1 Ha • Escala 1:25,000 <p>A los criterios de análisis generales se añadirán criterios específicos dependiendo del territorio de análisis.</p>	\$1,650.00
2	<p>Producto 2. Entrega final de mapa de bosque no bosque y entrega final de modelo Análisis del Patrón Espacial Morfológico (MSPA por sus siglas en inglés) según territorio asignado. Para dicho mapa se utilizará el análisis espacial del patrón morfológico promovido por el Centro de Común Investigación de la Comisión Europea, para análisis por ecología de paisaje, siendo la información base, el mapa de bosque no bosque.</p>	\$1,650.00
3	<p>Producto 3. 100% de modelación de corredores biológicos por Unidad cartográfica definida, según territorio designado por coordinación. Para el producto se utilizará la metodología de Redes de Conectividad Estructural utilizado en educación superior por el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE) realizándose un mapa escala 1:25,000.</p>	\$1,650.00
4	<p>Producto 4. Levantamiento en campo sobre resultados de visita de campo y modificación de mapa de corredores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fichas de levantamiento de campo • Un (1) mapa corredor biológico modificado y validado. 	\$1,650.00
TOTAL		\$6,600.00

El Contratista presentará la factura al Administrador de Contrato, para que éste la remita a la Unidad Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el cual se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo a cada pago será firmado el Acta de Recepción por el Administrador de Contrato y el Contratista, a satisfacción de ambas partes. El precio incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007

pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento 162 del Código Tributario. **IV. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución de la consultoría será hasta el treinta y uno de diciembre del presente año, contado a partir de la fecha señalada en la orden de inicio. **V. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo del Contrato será a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. En caso de bajo rendimiento o deficiencia recurrente no justificados, que fueren determinados como producto del seguimiento y control, especialmente en el cumplimiento de las actividades a desarrollar y/o en los productos a entregar, el MINEC se reserva el derecho de dar por terminada la relación contractual sin responsabilidad. **VI. INFORMES/PRODUCTOS.** Como productos esperados, el Contratista deberá proporcionar informes de trabajo escrito relativos a las actividades descritas en los Términos de Referencia. Dichos informes deberán ser entregados previos a cada pago al Administrador de Contrato. **VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Consultor desarrollará las siguientes actividades: **a)** Fotointerpretación para la identificación de BNB según territorio asignado por coordinación; **b)** Procesar la Modelación del Análisis del Patrón Espacial Morfológico según planificación establecida y territorios definido; **c)** Procesar la modelación de corredores biológicos según planificación establecida y territorio definido; **d)** Organizar y gestionar la información (creación de bases de datos), así como resguardar los procesos finales establecidos y validados a través de discusiones técnicas y resultados de campo; **e)** Organizar y gestionar la información (creación de bases de datos), así como resguardar los procesos finales establecidos y validados a través de discusiones técnicas y resultados de campo; **f)** Participación del proceso de validación de corredores a través de visitas de campo y levantamiento de información documentado a través de fichas técnicas. Dicha acción se realizará con el apoyo técnico de la Dirección de Ecosistemas y Biodiversidad, y parte del equipo técnico contratado; **g)** Ajuste de información y actualización del modelo de corredores, según información encontrada en visita de campo y zona designada; **h)** Participar del análisis y discusión constante al interior de la Gerencia de Ordenamiento Ambiental; **i)** Generar reportes de avance e informe final sobre los productos requeridos; **j)** Realizar el levantamiento geográfico de información, según los criterios definidos por el MARN; **k)** Participar de la verificación en campo con el apoyo técnico de la Dirección de Ecosistemas y Biodiversidad, y parte del equipo técnico contratado; **l)** Crear la base de datos documental y geográfica de la visita de campo. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, consistente en cheque certificado, fianza emitida por institución bancaria,

aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, un pagaré equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, el cual tendrá vigencia de tres meses, a partir de la fecha del contrato y deberá entregarse a la UACI de este Ministerio, dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. La garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones de la Contratista. **IX. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La administración del presente Contrato estará a cargo [REDACTED]

[REDACTED] quien será el responsable del seguimiento del Contrato, de acuerdo a lo en los artículos 82 Bis y 129 de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75 inciso segundo, 77, 80 y 81 del RELACAP; designándose por parte del MARN a la Arquitecta Laura Patricia Chávez Alfaro para el apoyo en la administración del contrato. **X. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **XI. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y el Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **XII. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, este Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en cuyo caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XIII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista tiene prohibido divulgar cualquier información, documento o material a que haya tenido acceso durante el desarrollo de la Consultoría, relacionado directa o indirectamente con el MARN o el Gobierno de El Salvador. El material producido bajo los presentes, que formaran parte del Contrato será propiedad del Ministerio de Economía de El Salvador y del MARN, quienes tendrán los derechos exclusivos para utilizar, publicar y difundir los productos que se originen en dicho trabajo. Este derecho continuara vigente aún concluida la relación contractual de las partes. Esto incluye la no divulgación y utilización de los insumos originales y productos finales de la consultoría a través del portafolio empresarial, como una estrategia comercial de exhibición de proyectos realizados con su cartera de cliente. **XV. CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que ejerza sobre los resultados de los servicios de consultoría prestados por el Contratista,

corresponderá al Ministerio de Economía y al MARN. **XVI. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando el Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC y el MARN, mediante nota proporcionada al Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños. **XVII. SANCIONES.** En caso de incumplimiento, el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVIII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que el Contratista garantice lo establecido en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento se aplicará el artículo 85 de la LACAP. **XIX. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo 93 de la LACAP. **XX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios profesionales de este Contrato. **XXI. FINALIZACIÓN CONTRACTUAL.** Es entendido y aceptado que el presente Contrato se otorga bajo la modalidad de Servicios de consultoría conforme al artículo 119 y siguientes de la LACAP, por lo que al vencimiento de su plazo no generará para el MINEC compromiso alguno de suscribir otro instrumento legal con el Contratista que implique contratarlo o emplearlo bajo el Régimen de Ley de Salarios o por cualquier otra modalidad que tenga por objeto vincular laboralmente a los Contratantes, así como tampoco, el MINEC contrae obligación alguna de suscribir prórrogas del plazo de este Contrato; el Contratista por su parte, acepta expresamente lo antes referido y ratifica su conformidad que con la finalización del plazo del presente Contrato, automáticamente se da por finalizada su relación contractual con el MINEC. En caso de acción judicial ambos Contratantes nos sometemos a lo dispuesto en la LACAP, y en su defecto al Código de Trabajo, señalando como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales de lo Laboral nos sometemos. **XXII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán consensualmente por medio de arreglo directo. Agotado ese procedimiento, y si la controversia persiste, se sujetará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren, quien lo releva de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Ministerio de Economía se

reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Economía con respecto a la presentación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Economía. **XXIV. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXV. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.** Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido dentro de las personas a las que se hace referencia en el artículo 26 de la LACAP, que no soy cónyuge, conviviente, ni tengo vínculo de parentesco entre el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, con ningún funcionario público ni empleado público del Ministerio de Economía. **XXVI. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato, se dará por escrito y se considerará así cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo electrónico o fax a ella a las direcciones siguientes: Para el Contratante: En las oficinas centrales del Ministerio de Economía, edificios C-1 y C-2, ubicado en, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5710. Para el Contratista: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día nueve de noviembre de dos mil veintiuno. **ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES,** Notario de este domicilio,

comparece **ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los Contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del anterior instrumento se denomina "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**" por una parte y por la otra, **PEDRO ALEXANDER LÓPEZ PÉREZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien hoy conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó, "**CONTRATISTA**"; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del anterior documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, en el carácter en que comparecen, así como también reconocen los conceptos, cláusulas y obligaciones contenidos en dicho documento, en el que aparece que han celebrado la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE TÉCNICO EN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)**", b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto: Establecer herramientas geográficas basados en el análisis ecológico del paisaje que promuevan la conectividad entre paisajes, ecosistemas y hábitat; y establezca de manera aproximada zonas prioritarias naturales para el mantenimiento de la biodiversidad biológica y los procesos ecológicos evolutivos. El plazo de la ejecución de la consultoría será hasta el treinta y uno de diciembre del presente año, contado a partir de la fecha señalada en la orden de inicio. El precio del mismo es por la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, Se establecen tres pagos distribuidos de la manera siguiente: el primer pago corresponde a la ejecución de los productos uno y dos; el segundo pago corresponde a la ejecución del producto tres; y el tercer pago corresponde al producto cuatro, conforme a lo establecido en el cuadro de la cláusula Tercera del mencionado Contrato. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el

mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de una hoja útil, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

